



FIRMADO POR
Anselm Bodoque Arribas
Director en funciones de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. (Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes P-698/XI de 28 de mayo de 2024, DOGV núm. 9861 de 31.05.2024)



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
03/06/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU
NIF: Q4601431B

Resolución de aprobación del expediente de contratación del Servicio de Prevención Ajeno, en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud, para la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

Antecedentes:

I.- En fecha 21 de mayo de 2024, se dictó Resolución núm. 538 del director de la Agencia de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (en adelante, la Agencia), por la que se aprobó el inicio del expediente administrativo para la contratación del **Servicio de Prevención Ajeno (SPA), en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud, para la Agencia de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.**

II.- En virtud de lo dispuesto por la Resolución núm. 538, se ha tramitado expediente en el que se han incorporado los documentos exigidos por el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Asimismo, quedan adecuadamente justificados en el expediente los extremos exigidos en el citado artículo 116.2. LCSP.

Quedan justificados y acreditados en el expediente, entre otros extremos:

- La elección del procedimiento de licitación (procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada).
- La calificación del contrato como contrato de servicios.
- La justificación sobre la insuficiencia de medios disponibles en la Agencia para acometer por sí misma esta actividad.
- La justificación de la no división en lotes del objeto del contrato.
- Los criterios que se tendrá en consideración para adjudicar el contrato, empleándose varios criterios automáticos y evaluables mediante fórmulas, constituyendo el precio uno de dichos criterios.
- De acuerdo con lo establecido en el art.159.6. b) de la LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, para la correcta ejecución del contrato se considera que los licitadores deben de contar con la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se detalla en el Anexo I del PCAP. De igual manera todos los licitadores que se presenten deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia (art. 159.4 a) LCSP).
- Las condiciones especiales de ejecución.
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato.

III.- En fecha 31 de mayo de 2024 se ha emitido informe jurídico sobre la propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares (Anexo I del PCAP) que ha de regir el contrato. Dicho informe realiza determinadas observaciones y recomendaciones respecto a las cláusulas del Anexo I del PCAP, considerándolo conforme a la legalidad, sin perjuicio de que se deban realizar las aclaraciones y correcciones advertidas.

IV.- Obran en el expediente los siguientes documentos:

1. Pliego de prescripciones técnicas (PPT), suscrito por el jefe de Unidad de Gestión Administrativa, de fecha 17 de mayo de 2024 (CSV: EHCAAARFYK4FY9QKU44W).
2. Memoria justificativa para la contratación del servicio objeto del contrato, suscrita por el jefe de Unidad de Gestión Administrativa, de fecha 20 de mayo de 2024.
3. Informe de insuficiencia de medios para la prestación del Servicio de Prevención Ajeno; suscrito por el jefe de Unidad de Gestión Administrativa, de fecha 20 de mayo de 2024.





FIRMADO POR
Anselm Bodoque Arribas
Director en funciones de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. (Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes P-698/XI de 28 de mayo de 2024, DOGV núm. 9861 de 31.05.2024)



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
03/06/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU
NIF: Q4601431B

4. Declaración de buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios (Instrucción 1/2018 de la Agencia), suscrita por el jefe de Unidad de Gestión Administrativa, de fecha 20 de mayo de 2024.
5. Resolución núm. 538, de fecha 21 de mayo de 2024, del director de la Agencia, por la que se acredita la necesidad de la contratación, se ordena el inicio de expediente y la incorporación al mismo de los documentos que preceden.
6. Documentos contables de retención de crédito (números operación contable RC_ 220240001530, RCP_ 220249000040 y RCP_ 220249000041), de fecha 22 de mayo de 2024.
7. Informe de cumplimiento de los límites sobre compromisos de gastos futuros previstos en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, suscrito por la jefa de Unidad de Gestión Económica, de fecha 22 de mayo de 2024.
8. Propuesta de Anexo I del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato por el procedimiento abierto simplificado (pliego tipo aprobado por resolución núm. 61, de fecha 8 de febrero de 2021), suscrita por la jefa de Área de Administración, Recursos Humanos y Gestión Económica, de fecha 23 de mayo de 2024.
9. Informe jurídico sobre la propuesta de Anexo I del PCAP que ha de regir el contrato, de fecha 31 de mayo de 2024.
10. Anexo I del PCAP, suscrito por el director en funciones de la Agencia, con incorporación de las recomendaciones contenidas en el informe jurídico que antecede, de fecha 1 de junio de 2024 (CSV: EHCAAU3JT9J3TQKVQR).

Visto lo establecido en el artículo 117 de la LCSP y teniendo en cuenta que el órgano de contratación, que actúa en nombre y representación de la Agencia, es la persona titular de la dirección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada LCSP y la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, y artículo 80.2 de su Reglamento de funcionamiento y régimen interior de la Agencia (DOGV núm. 8582, de 02/07/2019), y vista la Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes P-698/XI de 28 de mayo de 2024, DOGV núm. 9861 de 31.05.2024.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas y el Anexo I del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de contratos administrativos de servicios por el procedimiento abierto simplificado (pliego tipo aprobado por Resolución número 61, de fecha 8 de febrero de 2021), para la contratación del **Servicio de Prevención Ajeno (SPA), en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud, para la Agencia de Prevención y Lucha Contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana;** mediante procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada y tramitación ordinaria, con el siguiente detalle:

I. Objeto del contrato: La prestación del Servicio de Prevención Ajeno (SPA), en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud del personal de la Agencia.

El servicio para el personal al servicio de la Agencia se prestará en la modalidad de concierto total de la actividad preventiva, en cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales.

El objeto del contrato incluye un Programa de Ayuda al Empleado de la Agencia, que comprenderá tanto la prestación de un servicio de atención psicológica 24/7, ilimitada, puesto a disposición de la plantilla para resolver cualquier situación de malestar psicológico y emocional, como las actividades formativas y preventivas que sean necesarias destinadas a la protección y promoción de la salud de los trabajadores y de prevención de riesgos laborales de carácter psicosocial.

La actividad preventiva que realizará la empresa adjudicataria se desarrollará en las áreas de especialización técnica contempladas por la normativa aplicable en la materia (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial,





FIRMADO POR
Anselm Bodoque Arribas
Director en funciones de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. (Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes P-698/XI de 28 de mayo de 2024, DOGV núm. 9861 de 31.05.2024)



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
03/06/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU
NIF: Q4601431B

Ergonomía y Psicología aplicada), así como en Medicina del Trabajo en sus funciones de vigilancia y control de la salud tanto individual como colectiva, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor actualmente, y en las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación.

La presente contratación se adecuará a los términos de la resolución núm. 538, de fecha 21 de mayo de 2024, del director de la Agencia, por la que se acredita la necesidad de la contratación y se ordena el inicio de expediente, referenciado en la parte expositiva de esta resolución y que deberá publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La licitación se configura como un único lote.

CODIGOS CPV:

CPV		CPV principal
	71317210 Servicios de consultoría en salud y seguridad	
	71317000 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos	
	80550000 Servicios de formación en materia de seguridad	
	80560000 Servicios de formación en materia de salud y primeros auxilios	
	85140000 Servicios varios de salud	

II. Detalle del presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 14.472,00 euros más 1.392,72 euros en concepto de IVA, lo que hace un total de **quince mil ochocientos sesenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (15.864,72 euros) IVA incluido**, por la dos anualidades de la duración inicial del contrato.

Presenta el siguiente desglose:

Objeto	Importe	IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
Servicio de Prevención Ajeno (SPA), en las especialidades de seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología, higiene industrial, así como la vigilancia de la salud	14.472,00 €	1.392,72 €	15.864,72 €

III. Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato, calculado conforme a los requisitos establecidos en el art. 101 de la LCSP, es la cifra que resulta de sumar al presupuesto base de licitación sin IVA, las posibles prórrogas, y las modificaciones que se prevean al contrato, resultando un importe de **treinta y cuatro mil setecientos treinta y dos euros con ochenta céntimos (34.732,80 €)**, con el siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	14.472,00 €
Importe de posibles modificaciones (IVA excluido) máximo 20 % precio	2.894,40 €
Importe máximo prórrogas previstas incluida posibles modificaciones (dos anualidades)	17.366,40 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	34.732,80 €





FIRMADO POR
Anselm Bodoque Arribas
Director en funciones de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. (Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes P-698/XI de 28 de mayo de 2024, DOGV núm. 9861 de 31.05.2024)



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
03/06/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU
NIF: Q4601431B

En el cálculo de este valor estimado están incluidos la totalidad de los impuestos derivados de los servicios que constituyen el objeto de la contratación, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido.

IV. Duración del contrato:

La duración del contrato será de dos (2) años con la posibilidad de prorrogar dos (2) periodos anuales más (2 + 1 + 1).

V. Responsables del contrato:

Se designará como responsable del contrato a la persona que ocupe el puesto de trabajo núm. 12, jefe/a de Unidad de Gestión Administrativa. En caso de que el puesto de trabajo núm. 12 se encuentre vacante o sea necesaria la sustitución en la responsabilidad por ausencia, el responsable del contrato será la persona que ocupe el puesto de trabajo núm. 23, técnico/a Superior de Gestión Administrativa.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Unidad de Gestión Administrativa.

SEGUNDO. Aprobar y autorizar el gasto por importe total de **quince mil ochocientos sesenta y cuatro euros con setenta y dos céntimos (15.864,72 euros) IVA incluido**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 00136 11100 162.99 Gastos sociales del personal. Otros
- 00136 11100 227.99 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

La distribución de anualidades es la siguiente:

Servicio	Aplicación presupuestaria	2024	2025	2026
Especialidad Técnica* y Vigilancia en la salud colectiva	227.99	2.006,18 €	4.012,36 €	2.006,18 €
Vigilancia en la salud individual	162.99	3.920,00 €	3.920,00 €	0 €
IMPORTE ANUALIDAD (IVA incluido)		5.926,18 €	7.932,36 €	2.006,18 €

*Especialidad Técnica (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada)

El órgano de contratación reajustará, en su caso, en la adjudicación del contrato las anualidades establecidas, de conformidad con lo regulado en el artículo 96.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cuando la demora previsible en el comienzo de la prestación, en relación a la programación inicialmente efectuada, hubiera de producir desajuste entre aquella y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo del contrato exija.

TERCERO. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación y publicar esta resolución y la documentación a que hace referencia en el Perfil del Contratante de la Agencia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. La unidad técnica especializada que asistirá al órgano de contratación para la adjudicación del contrato, de conformidad con el apartado LL del Anexo I del PCAP, queda integrada por las siguientes personas:





FIRMADO POR
Anselm Bodoque Arribas
Director en funciones de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana. (Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes P-698/XI de 28 de mayo de 2024, DOGV núm. 9861 de 31.05.2024)



SELLO

Incorporado al libro de resoluciones
03/06/2024



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

NIF: Q4601431B

Gestión Económica

Expediente 1850015Q

- Presidente: Titular del puesto 47 de la vigente relación de puestos de trabajo de la Agencia: técnico de Gestión Económica y Contratación, Fernando González Berlanga.
- Secretario: titular del puesto número 26 de la vigente relación de puestos de trabajo de la Agencia: jefe de Equipo de Gestión Económica y Contratación, José Agustín Eslava Navarro.

Se dará traslado de la presente resolución a los miembros que integran la unidad técnica especializada, para su conocimiento y a efecto de que, con carácter previo a la apertura y examen de las ofertas presentadas por los licitadores, formulen declaración responsable relativa a la inexistencia de conflicto de interés y no concurrencia de causa de abstención o recusación que pudiera comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación; asimismo, deberán poner en conocimiento del órgano de contratación la concurrencia posterior de cualquier situación sobrevenida que altere la declaración primigenia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el director de esta Agencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1. m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

València, en la fecha de la firma electrónica

Anselm Bodoque Arribas

Director en funciones de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana

(Resolución de la Presidencia de Les Corts Valencianes P-698/XI de 28 de mayo de 2024, DOGV núm. 9861 de 31.05.2024)



AGÈNCIA VALENCIANA ANTIFRAU

Código Seguro de Verificación: EHCA AAU4 KK97 4C2L TQTX

Resolución Nº 581 de 03/06/2024 "Aprobación expediente contratación Servicio Prevención Ajeno" - SEGRA 850627

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.antifraucv.es/>

Pág. 5 de 5